

MARCO LEGAL E INSTITUCIONALES DE LAS ACTIVIDADES EN TIERRA QUE IMPACTAN LA ZONA MARINA-COSTERA

ASPECTOS LEGALES E INSTITUCIONALES QUE PUEDEN LIGAR EL PAN Y EL PROTOCOLO LBS

Expositor:
Lic. Euren Cuevas Medina
Consultor

**PROGRAMA DE ACCION NACIONAL (PAN) PARA LA PROTECCION
DEL MEDIO MARINO FRENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
EN TIERRA**

DESARROLLO:

- Fuentes contaminantes;
- Vías principales de contaminación;
- Principales sustancias contaminantes
- Marco legal nacional
- Convenios internacionales
- Marco Institucional
- Aspectos legales que pueden ligar el PAN y el protocolo LBS

FUENTES CONTAMINANTES

- Albañales domésticos;
- Aguas de elevada temperatura;
- Destilerías;
- Centrales azucareros;
- Fabricas procesadoras de alimentos inorgánicos
- Fabricas cartoneras;
- Fabricas tenerías;
- Fabricas de plásticos;

Fabricas papeleras;

**Desechos de la producción animal
(avícola, porcina, vacuna);**

Mataderos;

Desechos de la minería,

Refinerías;

VIAS PRINCIPALES DE CONTAMINACION

- Ríos
 - Arroyos
 - Cañadas
 - Lagos
 - Lagunas
 - Alcantarillas
- Ejemplo: zonas donde desembocan los ríos más importantes del país como el Yaque del Norte, Yaque del Sur, el Ozama, Higuamo, Haina.

SUSTANCIAS CONTAMINANTES QUE IMPACTAN LA ZONA COSTERA-MARINA

Desechos sólidos;

Agroquímicos;

Fertilizantes y pesticidas;

Desechos industriales orgánicos e inorgánicos;

Plásticos;

Desechos de la producción animal;

Eses fecales, coniformes, provenientes de los hogares domésticos.

MARCO LEGAL NACIONAL

- Constitución de la República del 26 de enero del 2010;
- Ley No. 305 de 1968 (Gaceta Oficial No. 9082 del 29 de mayo de 1968);
- Decreto No. 318 de 1986, prohíbe la extracción y comercialización de varios géneros de corales.
- Decreto No.249 de 1986. Declara Parque Nacional un área del mar Caribe con el nombre de "Parque Submarino La Caleta.

Ley.,3003 de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas.

Ley No.4542 de 1956, Ampliada por la Ley No.4833 de 1958, que regula la exploración, uso comercial y los beneficios particulares de depósitos de petróleo y sus derivados;

Ley No. 5852 de 1962 sobre Dominio de guas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas;

Ley No. 6232 de 1963, sobre Planeamiento urbano;

- Ley No. 186 de 1967. Sobre zona del Mar Territorial de la República Dominicana;
- Ley No. 573 de 1977 modifica la ley 186 y fija los límites de la Zona Continua (ZC) en 24 millas y establece la Zona Económica Exclusiva (ZEE) en 200 millas y plataforma continental.

Decreto No. 303 de 1987, sobre la protección de los manglares de la República Dominicana.

Decreto No. 1728 del 1976, regula la extracción de corales.

- Decreto No. 318 de 1986, prohíbe la extracción y comercialización en todas las aguas territoriales del país de varios géneros de corales.
- Decreto No. 233-96 del 30 de julio de 1996, que aplica las categorías establecidas por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), a las áreas protegidas.

- Ley No. 42, Ley General de Salud del año 2004;
- Ley No. 307, de fecha 7 de Enero del año 2004, sobre pesca;
- Ley 311 de 1968, que regula y armoniza el uso de plaguicida en el país;
- Decreto No. 217 del año 1991, prohíbe la venta, uso, importación, exportación, y fabricación de 20 agroquímicos, por considerarlo perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente

- Ley 123 de 1971, regula la explotación de grava, gravilla y piedra en los ríos y zonas costeras.
- Ley No. 146 de 1971, Ley de Minas, prohíbe el uso de sustancias que afectan la flora, la fauna y al hombre;
- Ley No. 4382 de 1986, prohíbe lanzar al mar o a los ríos los desperdicios de los ingenios azucareros;
- Ley No. 218 de 1984, prohíbe introducir al país excrementos humanos o de animales, basura y derivados de desechos industriales de todo tipo...

NORMAS Y REGLAMENTOS AMBIENTALES

- Norma Ambiental sobre Calidad del Agua y Control de Descargas, No. NA-AG-001-03;
- Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, del año 2002;
- Reglamento ambiental para el uso manejo, transporte y disposición de Bifenilos Policlorinados, PCB´s. No. 09/2005;
- Normas para la Gestión de Residuos Sólidos No Peligrosos. No. NA-RS-001-03;

- Normas de Gestión de Desechos Radioactivos, No.DE-RA-01,

- Normas para la gestión ambiental de las marinas y otras facilidades que ofrecen servicios a embarcaciones recreativas, No. 04-2003;

- Reglamento la vigilancia, inspección y aplicación de sanciones administrativas.

ACUERDOS INTERNACIONALES CON LOS CUALES ESTA COMPROMETIDA LA R.D.

- Res. No. 359 de 1998, aprueba el Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Cartagena, 1983);
- Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, (**NO RATIFICADO**);
- Resolución No. 3485 de 1953, aprueba la Convención Sobre La Organización Marítima Intergubernamental y Consultiva, llamada ahora Organización Marítima Internacional. (OMI)

- Resolución No. 300 del 1964 (Gaceta Oficial 8868 del 18 de junio de 1964), aprueba las convenciones del Mar Territorial y la Zona Contigua, Alta Mar, Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en Alta Mar, y la Plataforma Continental. Convención sobre Mar Territorial y Zona Contigua;
- Resolución No. 255 del 1966 (Gaceta Oficial 8990 del 22 de junio de 1966), aprueba La Convención para Facilitar el Tráfico Marítimo;
- Res. No. 542 de 1973, aprueba el Convenio Sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.
(CONVENIO DE LONDRES).

Res. No. 108 de 1974, aprueba la Convención Internacional sobre Responsabilidad Civil Por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. (CONVENIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL,

Res. No. 419 del 1976, aprueba la res. A-175 (VI) emitida el 21 de oct. de 1969 por la Sexta Asamblea de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental. (IMCO).

Res. No. 25 de 1996, que aprueba la Convención sobre la Diversidad Biológica. Río de Janeiro Brasil, 1992.

Res. No. 182 de 1998, aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (Río. 1992),

Res. No. 208 de 1998, aprueba el Protocolo de 1992 de la **Convención Internacional**

sobre Responsabilidad Internacional Civil por Daños Causados por

Contaminación por Hidrocarburos. Este

Protocolo cubre los daños sufridos por

contaminación en el Territorio, Mar

Territorial o en la Zona Económica

Exclusiva (ZEE)

Res. No. 209 de 1998, aprueba el Protocolo de 1992 sobre el **Convenio Internacional para la Creación de un Fondo para Indemnización de Daños Causados por Contaminación por Hidrocarburos;**

Res. No. 247 de 1998, aprueba el **Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques (MARPOL 73/78);**

Protocolo relativo a la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe. (Oil Spill Protocol 1983). (Firmado. Pendiente de ratificación por el Congreso Nacional)

- Res. No. 14 del 30 de Marzo del 2000, que ratifica la Convención de Basilea sobre control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos. 1989;
- Resolución No. 184 de 1971 (Gaceta Oficial No. 4239), que aprueba el tratado que impide emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos oceánicos y su subsuelo.

Marco Institucional

- A) Instituciones Estatales:
- Autoridad Portuaria Dominicana, Ley 70-70;
 - Instituto Nacional de Recursos Hidráulico (INDHRI);
 - Ley No 6-65;
 - Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Ley No.290 -66;
 - Secretaría de Estado de Turismo, Ley No. No. 541-69, modificada por la ley No. 84-79;
 - Secretaría de Estado de Agricultura, Ley No. No. 8-65;

- Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Santo Domingo, Ley 498-1973;
- Marina de Guerra Dominicana, Ley No. 873;
- Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), Ley 42-01;
- Ayuntamientos Municipales, Ley 176-07;
- Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA);
- Ley No. 307-04;
- Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley 64-00.

- **Gestión ambiental;**

Suelos y aguas;

Recursos forestales;

Áreas protegidas y biodiversidad;

Recursos costeros y marinos.

Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

- **Funciones Principales:**

Representación del Estado y la Sociedad

Perseguir los infractores de la legislación ambiental, cuando se trate de delito ambiental.

INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Institución de investigación:

- Centro de Investigación de Biología Marina (CIBIMA);
- Fundación Dominicana de Estudios Marinos (FUNDEMAR)
- Centro para la Conservación y Ecodesarrollo de la Bahía de Samaná y su Entorno (CEBCE) Inc.
- Grupo Jaragua
- Grupo Mundo Ecológico
- Instituto de Abogados para la Protección del Medio Ambiente (INSAPROMA) Inc.
- Instituto de Derecho Ambiental de la República Dominicana (IDAR);

Aspectos legales que pueden ligar el PAN y el protocolo FTCM

- Dentro de las obligaciones que establece el protocolo para los países miembros son los siguientes:

- **Artículo III del protocolo: Obligaciones generales**

Cada Parte Contratante adoptará medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio procedente de fuentes y actividades terrestres, utilizando a estos efectos los medios más prácticos a su disposición y de conformidad con sus capacidades.

- Cada Parte Contratante deberá formular y ejecutar planes, programas y medidas adecuados.
- En tales planes, programas y medidas, cada Parte Contratante deberá adoptar medidas efectivas para prevenir, reducir o controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio procedente de fuentes y actividades terrestres en su territorio, incluso el uso de la tecnología más apropiada y criterios de gestión como la ordenación integrada de las áreas costeras.
- Las Partes Contratantes deberán formular conjuntamente, según proceda y tomando en cuenta su legislación, sus características sociales, económicas y ambientales individuales y de las características de una zona o subregión específica, planes, programas y medidas subregionales y regionales a fin de prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio procedente de fuentes y actividades terrestres.

- Artículo VI Programas de monitoreo y evaluación;
- Artículo VII Evaluación del impacto ambiental;
- Artículo VIII Desarrollo de sistemas de información;
- Artículo X Participación;
- Artículo XI Educación y concientización;
- Artículo XII Presentación de informes;
- Artículo XIII Mecanismos institucionales;
- Artículo XIV Comité Científico, Técnico y Asesor
- Artículo XVII Adopción y entrada en vigor de nuevos anexos y de enmiendas a los anexos

PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACION

- Proyecto IWCAM-RD en la cuenca baja del Rio Haina y su costa 2008-2010;
- Evaluación, monitoreo y gestión de COP's y sustancias tóxicas persistentes, en los ecosistemas costeros de la Región del Gran Caribe;

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

- Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales;
- Procedimiento par la evaluación de impacto ambiental;
- Procedimiento para la tramitación de permisos y licencias ambientales de instalaciones existentes;
- Guías para la realización de las evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA)
- Procedimiento para la evaluación de impacto ambiental de proyectos nuevos;

EDUCACION Y CONCIENTIZACION

- El país cuenta con una oficina de acceso a la información;
 - Una Vice-ministro en educación e información ambiental.
-
- El artículo 49 y siguiente establece el Sistema Nacional de Información de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

PRESENTACIÓN DE INFORMES

- En términos legales el Art. 6 de la Ley 64-00, dispone de la elaboración un informe cada 2 años sobre el estado del ambiente en sentido general, sin embargo.

Mecanismos institucionales

- Ministerio de Medio Ambiente;
- Punto focal Vice-ministerio de Gestión Ambiental;
- Marina de Guerra;
- Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente;

**PROTEGIENDO EL MEDIO
AMBIENTE Y LOS RECURSOS
NATURALES PRESERVAMOS
LA VIDA.**

¡¡MUCHAS GRACIAS!!